

CASILLAS DEL COLLADO, Marta (Investigación y Desarrollo Ganadero)	"	30.510.184
PEDRAJAS CABRERA, José Rafael (Toxicología)	"	52.352.371
PEREZ VICENTE, Carlos (Nuevos Materiales)	"	21.462.542

## UNIVERSIDAD DE GRANADA

## Programa General

FERNANDEZ PEREZ, Manuel	D.N.I.:	27.519.272
GALERA MENDOZA, Esther	"	24.219.007
GONZALEZ REYES, José María	"	31.333.906
HERMOSO CASTRO, M <sup>a</sup> Dolores	"	25.982.658
LOPEZ CONTRERAS, Gracia	"	24.220.016
LOPEZ FRIAS, M <sup>a</sup> Jesús	"	24.195.530
LOPEZ MUÑOZ, Manuel	"	25.991.644
MARTIN TAMAYO, Ignacio	"	24.207.999
PRADOS SALAZAR, José Carlos	"	24.204.703
SANCHEZ RUIZ, Joaquín Jesús	"	30.501.345
TRENZADO ROMERO, Manuel	"	24.218.223
VIVES RUIZ DE LOPE, Encarnación	"	21.999.546

## Programa Sectorial

BARRAGAN ALCAZAR, Armando Cecilio (Investigación y Desarrollo Farmacéuticos)	D.N.I.:	24.211.236
---	---------	------------

GARZON FERNANDEZ, Anabella (Acuicultura)	"	23.784.905
---	---	------------

MOYA GARCIA, Gracia (Estructura Económica y Social del Campo Andaluz)	"	24.198.150
--	---	------------

PRATS PONS, Nuria (Andalucía y América Latina)	"	36.978.385
---	---	------------

SALINAS BONILLO, M <sup>a</sup> Jacoba (Ecología, Medio Ambiente y Conservación)	"	8.908.825
---	---	-----------

SERRANO PONTANA, M <sup>a</sup> Belén (Tecnología de Residuos)	"	24.183.481
---	---	------------

## Areas de Conocimiento

LAZUEN ALCÓN, M <sup>a</sup> Piedad (Derecho Administrativo)	"	24.187.169
---	---	------------

## UNIVERSIDAD DE MALAGA

## Programa General

LUNA BLANCO, Rafaela	D.N.I.:	24.904.927
MALDONADO TAILLEFER, Eivira	"	25.063.365
MERIDA RODRIGUEZ, Matías	"	25.703.508
PERLES ROSELLO, M <sup>a</sup> Jesús	"	33.354.481
RUIZ CANTON, Francisco Javier	"	25.703.601
SANTOS MORON, M <sup>a</sup> José	"	78.962.096
SILES MOLINA, Mercedes	"	25.085.444
TRUJILLO PEREZ, Antonio Javier	"	42.077.676

## Programa Sectorial

ANDREO NAVARRO, Bartolomé (Recursos Hídricos)	D.N.I.:	23.232.809
--	---------	------------

LOPEZ GUTIERREZ, Francisco José (Problemas Regionales de la Educación)	"	25.090.080
---	---	------------

## Areas de Conocimiento

SANCHEZ TEJADA, Bernardo (Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales)	D.N.I.:	25.080.409
--	---------	------------

## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## Programa General

ADAME DE HEU, Mladimiro Esteban	D.N.I.:	28.870.272
ADAME MARTINEZ, Miguel Angel	"	27.299.713
CARBAJO TIMOTEU, José de la Coronada	"	17.438.974
CASADO PASCUAL, Jesús	"	28.893.739
FERNANDEZ AREVALO, Angela Reyes	"	27.300.520
FLORES DIAZ, Amando	"	28.584.672
FUENTES ONIEVA, Juan José	"	23.551.930
GONZALEZ GONZALEZ, Eduardo	"	52.261.170
GONZALEZ MINERO, Francisco José	"	29.434.905
LUNA ALCOBADA, Manuel	"	34.034.215
MARTINEZ SAHUQUILLO MARQUEZ, José Miguel	D.N.I.:	28.683.125
MORALES GONZALEZ, Juan Antonio	"	29.782.086
MORENO AGUIRRE, M <sup>a</sup> Teresa	"	28.881.207

NOGUEROL JIRENEZ, Francisca	"	28.475.950
ORTIZ DE VILLATE ASTILLERO, Carlos	"	31.330.710
PIZZANO MANCERA, Antonio José	"	27.302.303
PRIETO DAPENA, Francisco	"	28.888.605
ROMERO MARTIN, M <sup>a</sup> del Rosario	"	28.710.883
SAN JOSE ARANGO, Carmen	"	10.040.863
VAZQUEZ CUETO, José Carlos	"	28.863.239

## Programa Sectorial

BRAVO LEON, Alfonso (Nuevos Materiales)	D.N.I.:	27.300.880
--	---------	------------

CARO DE LA BARRERA MARTIN, Esperanza (Andalucía y la C.E.E)	"	30.490.901
--	---	------------

NAVARRO ANTOLIN, Fernando (Patrimonio Histórico de Andalucía)	"	28.878.408
--	---	------------

RUBIO DURAN, Francisco Antonio (Andalucía y América Latina)	"	27.293.831
--	---	------------

## Areas de Conocimiento

SENA FLORES, Mercedes (Comercialización e Investigación de Mercados)	D.N.I.:	52.261.158
---	---------	------------

## CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

## Programa Sectorial

BAGO PASTOR, Berta (Biotecnología). Granada	D.N.I.:	25.992.013
--	---------	------------

CACERES PURO, Luis Miguel (Recursos Geológicos). Sevilla	"	75.424.758
---	---	------------

GALLARDO GUERRERO, M <sup>a</sup> Lourdes (Tecnología de Alimentos y Agroindustrial). Sevilla.	"	28.877.935
---	---	------------

GUIRADO PUERTA, José Carlos (Ciencia y Tecnología del Espacio). Granada.	D.N.I.:	22.961.396
---	---------	------------

LARA GARRIDO, Lucas J. (Ciencia y Tecnología del Espacio). Granada.	"	52.540.223
--	---	------------

OTALORA MUÑOZ, Fermín (Recursos Geológicos). Granada.	"	23.232.684
--	---	------------

PEREZ MARTINEZ, Luis (Investigación y Desarrollo Ganadero). Granada.	"	24.189.172
---	---	------------

PEREZ RUBIO, Ana Gracia (Tecnología de Alimentos y Agroindustrial). Sevilla.	"	28.893.709
---	---	------------

THOMAS CARAZO, Carmen (Investigación y Desarrollo Farmacéuticos). Granada.	"	24.225.512
---	---	------------

TORRE LOPEZ, M <sup>a</sup> José de la (Patrimonio Histórico de Andalucía). Granada.	"	24.206.384
---	---	------------

## VARIOS

## Programa Sectorial

LUNA ARMENTEROS, Elena M <sup>a</sup> de Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera. Consejería de Agricultura y Pesca. Centro de Investigación y Desarrollo Agrario-Córdoba. (Agricultura de Zonas Áridas, Desertización y Recursos Forestales).	D.N.I.:	30.522.654
--	---------	------------

PEREZ JIMENEZ, Rosa María Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera. Consejería de Agricultura y Pesca. Centro de Investigación y Desarrollo Agrario. Málaga. (Investigación y Desarrollo Agrícola).	D.N.I.:	79.010.824
--	---------	------------

RESOLUCION de 24 de mayo de 1993, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, sobre admisión y matriculación de alumnos y alumnas en las Escuelas Oficiales de Idiomas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 1993/94.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 26 de enero de 1.993 (BOJA del 2 de febrero), regula la escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros docentes dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, para el curso 1.993/94, y en su disposición I.3 establece que la admisión de los alumnos y alumnas en las Escuelas Oficiales de Idiomas se regulará específicamente.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en la disposición X.Final.6 de la referida Orden, y con el fin de arbitrar el procedimiento adecuado para llevar a cabo el proceso de admisión y matriculación de alumnos y alumnas para el curso 1.993/94 en dichas Escuelas Oficiales de Idiomas, así como para la mejor resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares sea superior a la oferta de los mismos, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional resuelve establecer las siguientes disposiciones:

#### I. AMBITO DE APLICACION.

La presente Resolución será de aplicación en todas las Escuelas Oficiales de Idiomas, dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidas con fondos públicos.

#### II. PREVISION DE PUESTOS ESCOLARES VACANTES.

1.- Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia determinará el número de puestos escolares vacantes en primer curso, especificado por idiomas, de cada Escuela Oficial de Idiomas con objeto de llevar a cabo para el curso 1.993/94 una admisión de alumnos y alumnas adecuada a las disponibilidades de las mismas.

2.- El número de puestos escolares vacantes que se ofertará en cada curso será el resultado de descontar del total de puestos escolares la reserva de alumnos y alumnas que promocionen y también de aquellos que repiten curso.

3.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia velarán para que en cada Escuela Oficial de Idiomas, y con anterioridad al inicio del plazo de solicitud de instancias, se dé publicidad a la relación de puestos escolares vacantes.

#### III. RELACION UNIDAD/ALUMNOS.

1.- Para posibilitar la determinación del número de puestos escolares vacantes, se tenderá a establecer la relación media unidad/alumnos de 1/25.

2.- No obstante lo expuesto en el punto anterior, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán acomodar lo establecido anteriormente a las características específicas de los centros en relación con el cupo de profesorado existente y a la previsión de los horarios lectivos.

#### IV. SOLICITUD DE PLAZAS.

El acto de petición de plaza escolar se realizará en las Escuelas Oficiales de Idiomas mediante solicitud, debidamente cumplimentada por duplicado, que será facilitada en las propias Escuelas, según el modelo que figura en el anexo I de la presente Resolución.

#### V. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISION DE ALUMNOS Y ALUMNAS.

##### 1.- Consejo Escolar

De acuerdo con el artículo 12º del Decreto 115/1.987, de 29 de abril, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes dependientes de la Junta de Andalucía sostenidos con fondos públicos, (BOJA 2 de mayo) y el Decreto 277/1.987, de 11 de noviembre, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros de enseñanzas especiales, (BOJA 12 de diciembre), el Consejo Escolar desarrollará las siguientes tareas:

a) Anunciar los puestos escolares vacantes, de acuerdo con la planificación de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, y según lo establecido en el apartado II de la presente Resolución, que serán publicados en lugares de fácil acceso al público.

b) Estudiar las solicitudes de petición de plazas presentadas.

c) Adjudicar los puestos escolares vacantes, con sujeción estricta a los criterios establecidos en la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, Decreto 115/1.987, de 29 de abril, disposiciones que los desarrollan en el ámbito de esta Comunidad Autónoma y en la presente Resolución.

d) Atender en primera instancia las reclamaciones que pudieran presentarse.

2.- En aquellas Escuelas Oficiales de Idiomas en que por cualquier circunstancia no esté constituido el Consejo Escolar, se formará una Comisión para la admisión de alumnos y alumnas compuesta por:

- Un miembro del Servicio de Inspección de Educación, designado por el Delegado Provincial, a propuesta del Jefe del Servicio de Inspección, que actuará como presidente.

- El Director de la Escuela Oficial de Idiomas.

- Un representante del Claustro de Profesores, elegido por el mismo.

- Un representante del alumnado.

- Un representante de los padres y madres.

- El Secretario de la Escuela Oficial de Idiomas, que actuará como tal.

3.- Para ser admitido en una Escuela Oficial de Idiomas será necesario, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/1.988, de 2 de septiembre (BOE del 10), estar en posesión, al menos, del título de Graduado Escolar o del Certificado de Escolaridad o de Estudios Primarios.

4.- En el supuesto de que en la Escuela Oficial de Idiomas existan más plazas vacantes que solicitudes, se entenderán admitidos todos los solicitantes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el punto anterior de la presente Resolución.

5.- Si el número de solicitudes es superior al de puestos escolares vacantes, éstos se adjudicarán a los solicitantes que resulten con mayor puntuación después de aplicar la baremación establecida en los criterios prioritarios y complementarios recogidos en el anexo II de la presente Resolución. En caso de empate, se resolverá según se determina en la disposición VI.5. de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 26 de enero de 1.993, antes mencionada. Si persistiera el empate, se recurrirá al sorteo.

6.- En previsión de que algunos de los solicitantes admitidos no pudieran, por cualquier razón, formalizar su matrícula, se establecerá, por orden descendente de puntuación, un cupo de posibles sustitutos, a los que se les permitirá formalizar su matrícula en el tiempo y forma establecidos, una vez concluida la de los admitidos en primera instancia.

7.- La relación de admitidos y no admitidos, que servirá de notificación al interesado, deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Idiomas al día siguiente de su resolución, especificando, en su caso, los motivos de la no admisión. El plazo de reclamación será de cinco días a contar desde su publicación.

#### VI. MATRICULACION

##### A) Alumnos y alumnas oficiales.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3. del Decreto 115/87, de 29 de abril, la continuidad de los alumnos y alumnas en los diferentes cursos de un mismo nivel educativo, dentro de un mismo Centro docente, no requiere proceso de admisión. En consecuencia, todos los alumnos y alumnas matriculados en una Escuela Oficial de Idiomas durante el curso académico anterior tendrán derecho a permanecer escolarizados en la misma para el siguiente curso escolar, siempre que no hayan manifestado lo contrario y reúnan las condiciones académicas exigidas.

2.- Los alumnos o alumnas que por cualquier motivo hayan interrumpido sus estudios y deseen incorporarse de nuevo como oficiales a los mismos serán considerados a todos los efectos como alumnos de nuevo ingreso.

3.- Los alumnos y alumnas que deseen pasar su matrícula libre en el curso anterior a oficial en el presente, deberán considerarse como alumnos de nuevo ingreso con sujeción a las normas de admisión que para éstos se establecen.

4.- A los alumnos y alumnas que hayan agotado cuatro convocatorias no les será admitida la matrícula oficial.

5.- No obstante el punto anterior, la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, previa petición razonada y justificada del interesado, y vistos los informes del Director de la Escuela Oficial de Idiomas y de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, podrá autorizar la matrícula oficial del mismo.

6.- Dicha petición deberá efectuarse en la Escuela Oficial de Idiomas entre los días 1 y 25 de octubre. La misma, acompañada de los correspondientes informes, se elevarán a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, antes del 20 de noviembre del curso académico para su resolución.

7.- Salvo que, una vez atendidas todas las solicitudes en un primer idioma, existan vacantes en algún grupo, no se admitirá la matrícula oficial en un segundo idioma. En estos supuestos, se procederá con los criterios establecidos en los apartados V.4, V.5. y V.6 de la presente Resolución, teniendo preferencia aquellos alumnos y alumnas que hayan superado el Ciclo Elemental en el primer idioma.

#### B) Alumnos y alumnas de nuevo ingreso.

8.- Una vez realizada la adjudicación de plazas, los seleccionados deberán formalizar la matrícula en la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente y en el plazo establecido en el apartado VII de la presente Resolución, entendiéndose que aquellos que no procedan a dicha formalización renuncian a su plaza.

9.- Si algunos de los solicitantes no hicieran uso de su derecho a matricularse en el tiempo y forma establecidos, se entenderá que renuncian a su plaza, adjudicándose la misma a los admitidos como sustitutos en la lista de reserva.

10.- El acto de formalización de matrícula quedará condicionado a la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

11.- A los alumnos y alumnas de nacionalidad extranjera que pretendan cursar estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas se les exigirá al matricularse la convalidación del título equivalente al exigido a los alumnos de nacionalidad española.

#### C) Alumnos y alumnas libres.

12.- Los alumnos y alumnas que deseen presentarse a las pruebas por enseñanza libre realizarán la matrícula en la Escuela Oficial de Idiomas más próxima a su residencia, presentando la documentación que así lo acredite en la Secretaría del Centro correspondiente.

13.- Los alumnos y alumnas que se matriculen en el Ciclo Elemental o Superior por enseñanza libre presentarán declaración jurada de no haber efectuado matrícula simultánea del mismo idioma en otra Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

14.- De acuerdo con lo establecido en el anteriormente citado Real Decreto 967/1988, para los alumnos y alumnas que cursen en enseñanza libre los estudios a que se refiere dicho Real Decreto, se convocarán anualmente las pruebas correspondientes para el otorgamiento, en su caso, de la certificación académica de superación del Ciclo Elemental, debiéndose dejar constancia en el expediente académico del alumno.

15.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto mencionado, los alumnos y alumnas que superen el Ciclo Elemental del primer nivel de las enseñanzas especiales de idiomas, accederán al Ciclo Superior del mismo nivel, bien en régimen oficial, bien como libre, independientemente del régimen en que se hayan cursado las enseñanzas correspondientes al Ciclo Elemental. Para los alumnos que cursen en enseñanza libre los estudios del Ciclo Superior, se convocarán, con carácter anual, pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud en el idioma correspondiente.

16.- Los criterios que sirvan de base para la elaboración de los diversos modelos de pruebas deberán respetar los contenidos mínimos establecidos por el Real Decreto 1523/1989, de 1 de diciembre, (BOE del 18). A tales efectos, por parte de esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional se procurará, en la medida de los posibles, la unificación de criterios en la aplicación de dichas pruebas por las diferentes Escuelas Oficiales de Idiomas.

#### VII. CALENDARIO

1.- El proceso de admisión de alumnos se llevará a cabo entre el 9 y el 22 de junio de 1.993.

2.- La matriculación del alumnado oficial se realizará entre el 1 y el 16 de julio de 1.993 y, en el mes de septiembre, con anterioridad al día 28 del mismo.

3.- La Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia fijarán el calendario de matriculación del alumnado libre que será de 15 días en el período comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de marzo de 1.994.

#### VIII. RECLAMACIONES

1.- La inobservancia de los criterios de admisión, o la aplicación de los mismos contraviniendo lo establecido en la presente Resolución, podrá ser objeto de reclamación en primera instancia ante el Consejo Escolar, y en segunda instancia, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que deberá resolver, previo informe del Consejo Escolar, según lo establecido en el artículo 15º del Decreto 115/1.987.

2.- Dichas reclamaciones serán resueltas por los órganos correspondientes, y contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Ciencia, que pondrá fin a la vía administrativa.

3.- La infracción de las normas de admisión de alumnos y alumnas por las Escuelas Oficiales de Idiomas dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 16º del Decreto 115/1.987, de 29 de abril.

#### IX. DISPOSICIONES FINALES

1.- Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado de la presente Resolución a los Directores y Directoras de las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito territorial de su competencia.

2.- Con carácter excepcional, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán modificar, en aquellos casos en que las características de las Escuelas Oficiales de Idiomas así lo aconsejen, el calendario establecido en el apartado VII de la presente Resolución.

3.- Los Directores y Directoras de las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como el Servicio de Inspección de Educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y adoptarán las medidas necesarias para su mayor difusión.

Sevilla, 24 de mayo de 1993.- El Director General, Costo Sánchez Mellado



# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Educación y Ciencia

Solicitud N° .....  
 Fecha entrada .....



## SOLICITUD DE ADMISION EN CENTROS ESCOLARES

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Apellidos y Nombre del padre o tutor .....	(1)
con D.N.I N° .....	
Apellidos y Nombre de la madre o tutora .....	(1)
con D.N.I N° .....	
Apellidos y Nombre del alumno/a .....	
nacido el día ..... mes ..... y año .....	

<b>2 EXPOSICION, SOLICITUD</b>	
Expone / n: Que durante el año actual, éste ha seguido estudios del curso ..... del Nivel o modalidad .....	
en el Centro ..... de la localidad ..... provincia de .....	
Solicita / n: Que sea admitido para el curso escolar 1.9..... / ..... como alumno/a del curso ..... del Centro .....	
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	
IDIOMA	<input type="text"/>
CURSO	<input type="text"/>
HORARIO	Mañana <input type="checkbox"/>
	Tarde <input type="checkbox"/>

<b>3 FECHA Y FIRMA</b>	
En ..... a ..... de ..... de 1.99.....	
Firma del padre, madre o tutor	
Fdo.: .....	

Sr. DIRECTORA del Centro.....  
 domicilio del centro .....

(1) Los datos del padre o tutor y madre o tutora se cumplimentarán solo en el caso de alumnos/as menores de edad.

### RESGUARDO PARA EL INTERESADO

Apellidos y Nombre..... Solicitud N° ..... Fecha de entrada .....  
 Sello del Centro .....

Solicitud N° .....

<b>4 DECLARACION Y RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS</b>	
1 - Esta es la única solicitud de admisión del alumno/a ..... para el próximo curso escolar 1.99 .....	
2 - La renta anual percibida por la unidad familiar a la que pertenece el alumno/a, en el año 1.9..... fue de ..... pts	
3 - El domicilio familiar se encuentra en la calle ..... N° ..... distrito postal ..... del municipio ..... provincia de ..... Teléfono N° .....	
El lugar de trabajo de ..... (2) que prefiere sea tenido en cuenta en sustitución de su domicilio para determinar la prioridad del alumno/a respecto del Centro, está situado en la calle ..... N° ..... distrito postal ..... del municipio ..... provincia de ..... teléfono n° .....	
4 - En el Centro en que solicita, estudian los siguientes hermanos que continuarán durante el curso 199...../.....	
N° HERMANOS <input type="text"/>	CURSOS <input type="text"/> CLINHO <input type="text"/>
5 - En la familia concurren las siguientes circunstancias:	
<input type="checkbox"/>	Condición de inmigrante retornado en el último año del alumno/a, de sus padres o tutores.
<input type="checkbox"/>	Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales en los hermanos del alumno/a que se encuentran en edad escolar o en los padres del mismo.
<input type="checkbox"/>	Familia numerosa
<input type="checkbox"/>	Orfandad total o parcial
<input type="checkbox"/>	Otras situaciones excepcionales de interrupción o trastorno grave de la organización familiar o del alumno/a. (no coincidentes con ninguna de las situaciones anteriores).
6 - Acompaña los siguientes documentos, justificantes de los datos declarados en los apartados 2,3,4 y 5	
1ª - .....	4ª - .....
2ª - .....	5ª - .....
3ª - .....	6ª - .....
Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud. En ..... a ..... de ..... de 1.99 .....	
Firma del declarante	
Fdo.: .....	

<b>5 VALORACION (A rellenar exclusivamente por el Centro)</b>																			
CRITERIOS COMPLEMENTARIOS	CRITERIOS PRIORITARIOS																		
a) Emigrante retornado (alumno/a, padre, tutor) b) Minusvalías en padres o hermanos en edad escolar c) Situación familia numerosa d) Orfandad total o parcial e) Otras situaciones excepcionales	OPCIONES																		
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">1</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">2</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Renta anual unidad familiar</td> <td style="text-align: center;">.....</td> <td style="text-align: center;">.....</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Proximidad de domicilio</td> <td style="text-align: center;">.....</td> <td style="text-align: center;">.....</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Hermanos matriculados Centro</td> <td style="text-align: center;">.....</td> <td style="text-align: center;">.....</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Criterios complementarios</td> <td style="text-align: center;">.....</td> <td style="text-align: center;">.....</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: center;">TOTAL PUNTOS</td> <td style="text-align: center;">.....</td> </tr> </table>	1	2	3	Renta anual unidad familiar	.....	.....	Proximidad de domicilio	.....	.....	Hermanos matriculados Centro	.....	.....	Criterios complementarios	.....	.....	TOTAL	TOTAL PUNTOS	.....
	1	2	3																
	Renta anual unidad familiar	.....	.....																
	Proximidad de domicilio	.....	.....																
Hermanos matriculados Centro	.....	.....																	
Criterios complementarios	.....	.....																	
TOTAL	TOTAL PUNTOS	.....																	

(2) El lugar de trabajo, del padre o tutor, madre o alumno, sólo será tenido en cuenta, a efectos de prioridad domiciliaria, cuando a juicio del Centro concurren causas justificadas para ello.

**RESGUARDO PARA EL INTERESADO**

Relación de documentos presentados por el solicitante

1ª - ..... 4ª - .....

2ª - ..... 5ª - .....

3ª - ..... 6ª - .....

**A N E X O I I**

**A) CRITERIOS PRIORITARIOS.**

**1. Renta anual de la unidad familiar.**

- a) Ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional ..... 3 puntos.
- b) Ingresos comprendidos entre el salario mínimo interprofesional y el doble del mismo....2 puntos.
- c) Ingresos comprendidos entre el doble y el cuádruple del salario mínimo interprofesional.....1 punto.
- d) Ingresos superiores al cuádruple del salario mínimo interprofesional..... 0 puntos.

**2. Proximidad del domicilio:**

- a) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia del Centro..... 6 puntos.
- b) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia vecinas o limítrofes a la del Centro..... 4 puntos.
- c) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el mismo distrito, municipio o comarca que el Centro..... 2 puntos.
- d) Alumnos cuyo domicilio no se encuentre en las circunstancias anteriores..... 0 puntos.

**3. Existencia de hermanos matriculados en el Centro.**

- Hermano/s matriculado/s en el Centro cualquiera que sea su número..... 1 punto.

**B) CRITERIOS COMPLEMENTARIOS**

- a) Condición de emigrante retornado, del alumno o de sus padres o tutores, en el último año..... 1 punto.
- b) Existencia de minúsvallas físicas, psíquicas o sensoriales de los hermanos del alumno que se encuentren en edad escolar, o en los padres del mismo..... 1 punto.

- c) Familia numerosa..... 1 punto.
- d) Otras situaciones excepcionales de interrupción o trastorno grave de la organización familiar o del alumno (no coincidentes con ninguna de las situaciones anteriores)..... 1 punto.

NOTA: Todos estos requisitos deberán demostrarse documentalmente al presentar la solicitud. No obstante, la no presentación de alguno de ellos no será obstáculo para ser aceptada dicha solicitud, entendiéndose que será otorgada, como consecuencia, la menor valoración.

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

RESOLUCION de 19 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de ayudas públicas concedidas en materia de Atención al Niño de la Provincia al amparo de la Orden que se cita.

Ayudas públicas concedidas por la Delegación de Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la Orden de 4 de enero de 1993 (BOJA núm. 4 de 16 de enero de 1993) por las que se establecen las normas reguladoras de las referidas ayudas en materia de Atención al Niño.

Ayuntamiento de C. de la Frontera	1.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Pizarra	1.001.290 ptas
Ayuntamiento de Yunquera	600.000 ptas.
Ayuntamiento de Benalmádena	250.000 ptas.
Ayuntamiento de Alh. el Grande	500.000 ptas.
Ayuntamiento de Alora	700.000 ptas.
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	2.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	865.000 ptas.
Ayuntamiento de Jubrique	500.000 ptas.

Málaga, 19 de abril de 1993.- El Delegado, Manuel Galant García.

**4. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA**

EDICTO. (PP. 1633/93).

Don Carlos Luis Lledó González, Magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número dos de Sevilla.

Hace saber: Que por resolución de esta fecha dictada en autos núm. 1323/91-1º, sobre venta en subasta de finca hipotecada, seguido a instancias de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Martínez Retamero, contra finca de Don Francisco Santos Zafra, se ha acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, término de quince días, los bienes que después se dirán, señalándose las fechas y condiciones siguientes:

La primera, por el tipo de valoración que se dirá y cuya primer importe deberá cubrirse en la primera postura, previa consignación para licitar del 30% de aquel tipo, tendrá lugar el día veinticuatro de septiembre próximo.

La segunda, con baja del 25% en el tipo, igual cobertura en la puja e idéntica consignación del 30% de tal tipo, será el día veintinueve de octubre próximo.

La tercera, sin sujeción a tipo, pero con la consignación previa del 30% del tipo que sirve para la segunda se fija en día veintiséis de noviembre próximo.

Todas las subastas tendrán lugar a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Ramón y Cajal, Enramadilla, Edificio Viapol Portal B, planta 2ª.

Se podrán hacer posturas por escrito, acreditándose la previa consignación del 30% correspondiente, o haciéndolo al presentar el sobre cerrado con la postura.

Sólo la ejecutante tendrá la facultad de ceder el remate a un tercero.

Los autos se encuentren de manifiesto en Secretaría para su examen por los licitadores, entendiéndose que se conforman con lo que de ellos resulta; y subrogándose las rematantes en las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, por no destinarse a su extinción el precio que se obtenga.

Si por causa de fuerza mayor hubiera de suspenderse alguna de las subastas señaladas, tendrá lugar al siguiente día hábil a la misma hora y en iguales condiciones.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

Vivienda número seis unifamiliar en el Conjunto o Edificio señalado con el número cuatro de la Calle Santo Domingo, en la Villa de Bormujos, Sevilla. Consta de vestíbulo, pasillo, escalera, salón-comedor, cocina y porche en la planta baja; y de pasillo, escalera, tres dormitorios, dos cuartos de baño y balcón en la planta alta. Tiene una superficie útil de ochenta y cuatro metros y sesenta y un decímetros cuadrados, y la construida de ciento once metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados.

Dispone además, en su parte trasera, de un patio descubierto, de treinta y tres metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados; Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. seis de Sevilla, al tomo 391, libro 56 de Bormujos, finca 3.712, folio 137, inscripción 1º.

Tipo para la primera subasta: 7.620.000 ptas.

El presente edicto sirve de notificación de los señalamientos de las subastas y citación para las mismas al deudor Don Fran-